



**ACUERDO N° 0155**  
(11 de noviembre de 2015)

*“Por medio del cual se redistribuyen unos procesos y se toman otras determinaciones”*

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la ley 270 de 1996, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9966 de 2013, en especial el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015, así como lo aprobado en la sesión ordinaria del día 10 de noviembre de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura decidió trasladar y transformar unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional, señalando que las creaciones, los traslados y las transformaciones que se describen en el desarrollo de dicho Acuerdo, se harían efectivos a partir del 29 de octubre de 2015.

Que el numeral 9° del artículo 29 de la norma ibídem, establece *“Trasladar, con toda su planta de personal, los siguientes Juzgados Penales del Circuito: (...) El Juzgado Penal del Circuito para Adolescentes de San Andrés en Juzgado 2° Promiscuo de Familia del Circuito de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.”*

Que con ocasión de ello, esta Sala Seccional deberá redistribuir equitativamente los procesos penales para adolescentes que venía conociendo el Juzgado Único Penal del Circuito para Adolescentes y los procesos de familia que conocía el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en aras de equilibrar las cargas entre los despachos y ofrecer a los usuarios de la administración de justicia una decisión pronta y eficaz.

Que la Ley 1098 de 2006, a través de la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, establece que en los sitios en los que no hubiera un juez penal para adolescentes, el Consejo de la Judicatura dispondrá que los jueces promiscuos de familia cumplan las funciones definidas para los jueces penales para adolescentes, relativas al juzgamiento y control de garantías en procesos de responsabilidad penal para adolescentes.

Que revisadas las estadísticas en SIERJU, a corte del 30 de septiembre de 2015, los referidos juzgados tenían las siguientes cantidades de procesos:

DESPACHO	CANTIDAD DE PROCESOS
Juzgado Único Penal del Circuito para Adolescentes	153
Juzgado Único Promiscuo de Familia del Circuito	402

Que a corte 30 de septiembre de 2015 y de acuerdo con lo registrado en SIERJU, cuentan con la siguiente carga laboral de procesos *“con trámite y sin sentencia”*:

DESPACHO	CANTIDAD DE PROCESOS
Juzgado Único Penal del Circuito para Adolescentes	43
Juzgado Único Promiscuo de Familia del Circuito	141

Que conforme a la política de códigos de identificación de despachos judiciales definida en el Acuerdo PSA14-10248, el juzgado que antes era Único Penal del Circuito para Adolescentes, ahora será el Juzgado 2° de Promiscuo de Familia de San Andrés.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1°: Redistribuir** los procesos sometidos al conocimiento de los Juzgados Penal del Circuito para Adolescentes y el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de San Andrés, conforme al listado adjunto, el cual hace parte integral del presente Acuerdo, correspondiéndoles:

DESPACHO	CANTIDAD DE PROCESOS
Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de San Andrés	87
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de San Andrés	97

**PARÁGRAFO 1°:** Los expedientes deberán entregarse debidamente foliados, memoriales anexados a los procesos y la totalidad de actuaciones ingresadas en el programa Justicia XXI ambiente web. Deberán realizarse las conversiones de los depósitos judiciales conexos a los procesos de oficio por los juzgados remitentes.

**PARÁGRAFO 2°:** La entrega se efectuará, a más tardar, el 19 de noviembre de 2015, mediante actas suscritas por ambos secretarios, las que contendrán los datos del proceso, tales como código único de identificación con los 23 dígitos, la clase de proceso, nombre completo de los sujetos procesales, etapa procesal, cuadernos y número de folios por cada cuaderno, de las cuales se expedirán 6 copias: 1 para cada despacho involucrado, 1 para la Oficina Administrativa de Apoyo, 1 para publicarse en la cartelera de la Secretaría de cada ente judicial y 1 para esta Sala Seccional.

**ARTÍCULO 2°: ACCIONES DE TUTELA.** Las acciones de tutela que fueron repartidas al transformado Juzgado Único Penal del Circuito para Adolescentes, serán resueltas por el ahora Juzgado 2° de Promiscuo de Familia de San Andrés.

**PARÁGRAFO 1°:** Los incidentes de desacato correspondientes a las acciones de tutela falladas por el Juzgado Único Penal del Circuito para Adolescentes, en trámite, y los que se llegaren a presentar, serán asumidos por el Juzgado 2° de Promiscuo de Familia de San Andrés.

**ARTÍCULO 3°: REPARTO.** La oficina de reparto modificará el nombre del despacho transformado, para que en adelante se le repartan los asuntos de su especialidad y las acciones constitucionales, como Juzgado 2° de Promiscuo de Familia de San Andrés.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICACIONES.** Remitir copia del presente Acuerdo a la Oficina Administrativa de Apoyo del Distrito Judicial de San Andrés, a los despachos involucrados, a la presidencia del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial de San Andrés y a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO 5°:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

M.P. IMD/P/NPL